

**Constancia Secretarial. Juzgado Primero Penal Municipal.** Se deja constancia que el día 20 de diciembre de 2021 a las 09:54 A.M, ingresó por reparto la acción de tutela impetrada por HERNANDO RIVERA CUELLAR, abogado de la defensoría del pueblo actuando como agente oficio del señor JULIAN GARZON GONZÁLEZ contra ASMET SALUD EPS, siendo asignada por la Oficina de Apoyo Judicial de Florencia a este juzgado. Pasa a despacho de la señora Juez para lo pertinente.



CRISTIAN ANDRES CUELLAR PERDOMO

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial  
Distrito Judicial del Caquetá  
Juzgado Primero Penal Municipal  
Florencia

#### **ACCIÓN DE TUTELA**

**Actor:** HERNANDO RIVERA CUELLAR, abogado de la defensoría del pueblo actuando como agente oficio del señor JULIAN GARZON GONZÁLEZ

**Contra:** ASMET SALUD EPS

**Radicación:** 1800140040012021-00176

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 281**

Florencia, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

HERNANDO RIVERA CUELLAR, abogado de la defensoría del pueblo actuando como agente oficio del señor JULIAN GARZON GONZÁLEZ interpone acción de tutela con el fin de que le sean amparados los derechos fundamentales a la vida, salud, a la integralidad del servicio médico, al adulto mayor y al principio de prohibición de interrupción del servicio médico, presuntamente vulnerados por **ASMET SALUD EPS**.

Como quiera que con la decisión que se pueda tomar en este asunto se pueden ver afectados los derechos de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA y de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud ADRES, se hace necesaria su vinculación a la tutela a través del representante y/o quien haga sus veces.

De igual manera de lo manifestado en el escrito de tutela y las pruebas obrantes, se hace necesario vincular al CENTRO NEUROPSIQUIATRICO EL DIVINO NIÑO.

Revisada la solicitud de tutela y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en obedecimiento a lo dispuesto en el artículo 19 Ibídem, se admitirá la presente acción.

En vista de lo anterior, la suscrita Juez

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por HERNANDO RIVERA CUELLAR, abogado de la defensoría del pueblo actuando como agente oficio del señor JULIAN GARZON GONZÁLEZ en contra de **ASMET SALUD EPS**.

**SEGUNDO: VINCULAR** a la presente acción de tutela a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA y al CENTRO NEUROPSIQUIATRICO EL DIVINO NIÑO., como quiera que con la decisión que se pueda tomar en este asunto se pueden ver afectados sus derechos, por tanto, se hace necesaria su vinculación a la tutela a través del representante y/o quien haga sus veces.

**TERCERO:** En consecuencia, notifíquese al accionado y entidades vinculadas, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de un (01) día siguiente al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria.

**CUARTO:** Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito conforme el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA CAROLINA SÁENZ LEYVA  
JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE FLORENCIA**

**Firmado Por:**

**Diana Carolina Saenz Leyva  
Juez  
Juzgado Municipal  
Penal 001  
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef252558d598813f3039ff4372ae2a9ec639a338050e18e636695141ca8c3cf6**  
Documento generado en 21/12/2021 09:54:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>